



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1314

FECHA:

30 ABR. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, la Resolución 1433 de 2004, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 0344 del 24 de febrero de 2011, esta Corporación aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) presentado por la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., para la cabecera municipal de Plato, con un horizonte de planificación a diez (10) años.

Que mediante radicados Nos. R20241119011431 del 19 de noviembre de 2024 y R20241210012121 del 10 de diciembre de 2024, el **MUNICIPIO DE PLATO** presentó su Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y solicitó la liquidación por servicios de evaluación para su aprobación.

Que mediante oficio de salida No. E20241218006661 del 18 de diciembre de 2024, CORPAMAG remitió el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación del PSMV.

Que en radicado No. R2025117000400 del 17 de enero de 2025, la empresa **PROHIDRIK S.A.S. E.S.P.**, en calidad de operador del sistema de alcantarillado del municipio de Plato, remitió el comprobante de pago de la liquidación, acreditándose en recibo de caja No. 10334 del 23 de diciembre de 2024, expedido por la oficina de tesorería de CORPAMAG.

Que en consecuencia se expidió el **Auto No. 054 del 17 de enero de 2025**, por medio del cual se declaró iniciado el trámite y se ordenó una visita y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) presentado, notificándose electrónicamente el día 21 de febrero de 2025.

Que de acuerdo con el resultado de la visita realizada el día 22 de enero de 2025 y la evaluación técnica practicada, se emitió concepto técnico de fecha 20 de febrero de 2025, en el cual se concluyó que la información aportada para el trámite de aprobación del PSMV del municipio de Plato, no cumplía con todos los requisitos exigidos en los términos de referencia expedidos por CORPAMAG en la Resolución 1964 de 2018.

Que mediante oficio No. E202535001111 del 05 de marzo de 2025, esta Corporación requirió la subsanación de los hallazgos encontrados.

Que en radicado R202543002923 del 03 de abril de 2025 el **MUNICIPIO DE PLATO** presentó su Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) corregido.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

314

FECHA:

30 ABR. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que en consecuencia se expidió el **Auto No. 459 del 03 de abril de 2025**, por medio del cual se admitió la documentación presentada y se ordenó su evaluación, con el fin de continuar con el trámite de aprobación del PSMV del municipio de Plato, departamento del Magdalena.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que en cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo antes mencionado, se emitió **concepto técnico** de fecha 25 de abril de 2025, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...) Se procedió a realizar la revisión documental del PSMV del Municipio de Plato, Magdalena, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1964 de 2018 por medio la cual se adopta términos de referencia para modificación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) en la jurisdicción de CORPAMAG y se toman otras determinaciones.

Ítem	Especificaciones técnicas	Cumplimiento	Observaciones
1.	Presentación	Cumple	De acuerdo a los establecido en la normatividad legal vigente. El PSMV lo deben formular y presentar en conjunto la E.S.P y la alcaldía municipal. El documento presentado contiene la firma del Alcalde Municipal, Armando Campuzano, y del Gerente de la empresa prestadora del servicio público de alcantarillado PROHIDRIK S.A. E.S.P. Se presentó dentro del documento anexado.
2.	Resumen ejecutivo	Cumple	Se describe el desarrollo de las actividades previas a la elaboración del plan de acción, tales como el diagnóstico del sistema de alcantarillado sanitario del casco urbano del municipio de Plato, en el cual se realiza una descripción general del sistema de recolección y transporte de las aguas residuales generadas en la cabecera municipal, en el que se detalla una cobertura en redes de alcantarillado del 34% aproximadamente; identificación de 8 puntos de vertimientos directos de aguas residuales del sistema de alcantarillado sanitario. Los barrios Villa Espinoza, Villa Rosales, San José, Juan XXIII y Centro descargan sus aguas residuales directamente al Arroyo Camargo, el cual tribuya en el caño Plato, afluente directo del río Magdalena; Se proyectaron las cargas contaminantes generadas, recolectadas, transportadas, tratadas y vertidas a corto plazo (2 años), mediano plazo (5 años) y largo plazo (10 años). La proyección se basó en la población del municipio y la dotación neta máxima por habitante, establecida según la altura sobre el nivel del mar. Los parámetros de interés fueron la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y los Sólidos Suspendedos Totales (SST).

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1314

30 ABR. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Ítem	Especificaciones técnicas	Cumplimiento	Observaciones
			<p>Se establecieron objetivos de reducción de la contaminación y se definieron indicadores para medir el avance. El plan de acción abarca un período de diez años e incluye revisiones anuales para evaluar el cumplimiento de las metas específicas de carga contaminante.</p> <p>Se matriz de plan de acción, incluyendo programas, proyectos, indicadores, cronograma y responsables.</p>
3.	Análisis de involucrados	Cumple	<p>En este ítem, en la sección de involucrados a nivel nacional se describe en forma resumida las funciones de los involucrados a nivel nacional, como MADS, MINVIVIENDA, CRA y SSPD; a nivel regional se detalla el análisis para la autoridad ambiental competente CORPAMAG, especificando las líneas de acción y el Plan de Desarrollo Departamental Departamento del Magdalena y el Plan de Desarrollo Municipal.</p> <p>El PSMV de la cabecera municipal de Plato magdalena detalla los actores clave que participan en la gestión del saneamiento ambiental y el manejo de vertimientos líquidos hacia los cuerpos de agua. También considera los documentos de planificación y soporte técnico, así como el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, lo que incluye la consideración de acciones y decisiones judiciales u otros aspectos legales que puedan influir en la ejecución de las acciones de manejo y disposición final de los vertimientos</p> <p>Por otra parte, no se presenta información de articulación con algunos documentos de planificación como PND y EOT.</p>
4.	Análisis de la situación actual	Cumple	<p>Se utilizó una metodología que permite priorizar las actividades y acciones necesarias para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial. Dicha metodología consiste en un instrumento de planificación sistémica desarrollado por el científico alemán Frederic Vester, denominado "La Computadora de Papel". La realidad siempre está compuesta por una serie de factores (variables) en situaciones cambiantes, interrelacionados y multideterminados. El enfoque sistémico analiza los factores y sus relaciones.</p> <p>La Computadora de papel es una matriz de doble entrada que tiene en sus filas y columnas las mismas variables, previamente identificadas como las esenciales para entender la problemática o analizar la situación en discusión.</p>

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1314-3

FECHA:

30 ABR. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Ítem	Especificaciones técnicas	Cumplimiento	Observaciones
			<p>La variable más influyente es la Cobertura Poblacional del Sistema de Alcantarillado (5), la cual incide directamente en la Capacidad de la PTAR (6), las Conexiones Erradas (7), el Aporte de Aliviaderos (8) y, de forma inversa, en el Aporte de Contaminación Doméstica (3). Aunque también afecta las variables Objetivo de Calidad de la Fuente Receptora (1) y Calidad de la Fuente Receptora (2), estas no se incluyen directamente en el esquema para mantener su claridad, ya que su impacto se refleja a través de las variables (6), (3) y (8).</p> <p>Realizan una revisión del PSMV anterior, en donde manifiestan que de acuerdo con la evaluación de los compromisos establecidos en la Resolución 344 de 2011, se evidenció el incumplimiento de todos ellos. No obstante, el municipio, consciente de su responsabilidad en el saneamiento básico, realizó en 2023 las gestiones necesarias para adelantar, a través de la Asociación Regional de Municipios de los Departamentos de la Región Atlántica de Colombia (ARARAT), el proceso contractual para la adjudicación del contrato de consultoría AMA-CM-051-2023.</p> <p>El objeto de este contrato es la "Actualización de los diagnósticos, diseños y planes de obras e inversiones de los sistemas de acueducto y alcantarillado de la cabecera urbana del municipio de Plato, departamento del Magdalena", con el propósito de definir una hoja de ruta para las futuras inversiones en agua potable y alcantarillado sanitario en el municipio.</p> <p>El PSMV aprobado a través de la resolución 344 de 2011 no presenta una metodología clara para la priorización de actividades, acciones o variables acorde con la realidad y actualidad de la situación presentada en el municipio.</p>
5.	Actualización del diagnóstico del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial	Cumple	<p>Se presenta una descripción general del sistema de recolección y transporte de las aguas residuales generadas en la cabecera municipal. El día 25 de enero de 2025, se identificó:</p> <p>El municipio cuenta con una cobertura en redes de alcantarillado del 34% aproximadamente, y no cuenta con sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en la cabecera municipal.</p> <p>En el casco urbano del municipio de Plato se cuenta con una estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) ubicada en el barrio La Florida (carrera 17 entre calles 6 y 7), que recibe aproximadamente el 40% de las aguas residuales del municipio con tubería de llegada de 24" al tanque de succión desde donde se bombea mediante tubería de 8" al colector principal sobre la carrera 15.</p>

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1314

FECHA:

30 ABR. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Ítem	Especificaciones técnicas	Cumplimiento	Observaciones
			<p>Este componente cuenta con un motor de 25 HP, no se cuenta con equipo de respaldo o stand by; esta situación fue identificada en la AEGR de la vigencia anterior y aún se mantiene.</p> <p>La operación de esta estación es intermitente de acuerdo al nivel del tanque de succión, en promedio cada periodo de bombeo está entre 45 min a 1 hora realizando entre 6 y 10 ciclos diarios.</p> <p>A pesar de la baja cobertura en el sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Plato, no cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales recolectadas, generando descargas directas del alcantarillado sanitario al arroyo Camargo, Caño Plato y al río Magdalena.</p> <p>El 70% del casco urbano que carece de sistemas de recolección y transporte de aguas residuales implementan soluciones individuales de saneamiento, tales como tanques sépticos, letrinas, en algunas ocasiones en patios, canales de aguas lluvias, arroyos y/o caños, lo que puede estar generando problemas de salud sobre la población en general, especialmente la infantil, así como contaminación del suelo, agua y acuíferos subterráneos.</p> <p>Se adjunta planos de las redes de alcantarillado existente y proyectado, en formato digital DWG, estos deben digitalizarse en formato PDF y SHAPE, e informando el sistema de referencia de coordenadas en el cual se encuentran los archivos.</p>
6.	Identificación y caracterización de vertimientos	Cumple parcialmente	<p>Durante visita de inspección se verificó la identificación de puntos de vertimientos puntuales en zona urbana, los cuales están descritos en la tabla 20 del documento del PSMV, ítem 9.</p> <p>Los barrios Villa Espinoza, Villa Rosales, San José, Juan XXIII y Centro descargan sus aguas residuales directamente en el afluente del Arroyo Camargo. Este arroyo desemboca en el Caño Chimigua, que es un afluente directo del río Magdalena.</p> <p>Otro punto de vertimiento, conocido como El Caimán, dirige las aguas residuales hacia un canal natural de aguas pluviales (ver línea azul Ilustración 8) en el lado derecho del Caño Chimigua. En este punto, se mezclan las aguas residuales domésticas provenientes del 60% del Municipio con aguas pluviales, las cuales se estancan en una laguna de aguas naturales y residuales. Para facilitar la evacuación de estas aguas, se ha construido una estación de bombeo para aguas pluviales que permite verterlas en el Caño Chimigua.</p> <p>El último punto de vertimiento, denominado La Pola, se ubica en el Caño Chimigua o caño Plato, aproximadamente a 1000 metros</p>

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1314-3
30 ABR. 2025

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Ítem	Especificaciones técnicas	Cumplimiento	Observaciones
			<p>aguas arriba del punto de captación de la Planta de Tratamiento de Aguas Potable (PTAP). En la tabla 21 del documento se observan resultados de análisis de las aguas residuales para los puntos de vertimientos Henequén, Juan XXIII, Los Rosales, Salida del filtro, EBAR.</p> <p>Anotando que, de acuerdo con los resultados del monitoreo, ninguno de los puntos de vertimientos cumple con los parámetros definidos en la resolución 631 de 2015 para la DBO5, DQO. Respecto al parámetro de sólidos suspendidos totales cuyo valor máximo permitido para el vertimiento es e 90 mg/L, en el municipio de Plato cumplen con éste parámetro los puntos de vertimiento Juan XXIII, Los Rosales, San José, salida filtro Ptap, así mismo se presenta cumplimiento en algunos puntos para el parámetro de Grasas y Aceite cuyo valor es inferior a los 20 mg/L para los puntos de vertimiento de Henequen, Rosales, Juan XXIII, San José y EBAR. Todos los vertimientos cumplen con los valores de referencia para los parámetros de pH, temperatura y Sólidos Sedimentables.</p> <p>Se anexan los resultados de laboratorio con sus respectivos soportes y resolución de acreditación IDEAM.</p> <p>Se debe realizar un censo de las viviendas que descargan directamente a este caño y/o las que aportan a cada punto de vertimiento identificado, para realizar el balance hídrico correspondiente.</p>
7.	Diagnóstico de la fuente receptora	Cumple	<p>Se realiza descripción de la calidad del agua del río Magdalena a la altura del municipio de Plato, según lo contenido en el POMCA 2907.</p> <p>Del caño Plato se describen perfiles de calidad en cuatro estaciones de monitoreo establecidas en el documento "RESUMEN PERFIL DE CALIDAD- CORRIENTES MENORES PRIORIZADAS CORPAMAG - CAÑO SCHILLER, CIÉNAGA PIJIÑO, CIÉNAGA SEVILLANO, CAÑO PLATO, ARROYO EL PROGRESO, ARROYO SANTA BÁRBARA DE PINTO, ARROYO MATA DE CAÑA Y QUEBRADA MATEO - CORPAMAG 2021"</p> <p>Se presentan los resultados de una caracterización que se realizó en un punto del Caño Plato, el cual esta antes del Punto 1 del perfil de calidad realizado en las jornadas de monitoreo realizadas bajo el contrato de consultoría N° 499; teniendo en cuenta lo anterior, no se especifica y soporta las caracterizaciones aguas, aguas al vertimiento y aguas abajo, para alimentar el modelo escogido.</p>



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1314

30 ABR. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Ítem	Especificaciones técnicas	Cumplimiento	Observaciones
			<p>Se presenta análisis estadístico con datos de DBO₅, oxígeno Disuelto, SST y Coliformes fecales, con los datos del monitoreo realizado por CORPAMAG al caño Plato durante las jornadas muestreo desarrolladas en el marco del Contrato de consultoría No 499-2019 Servicios de consultoría para la determinación de objetivos de calidad de las corrientes menores y establecimiento de acuerdo de metas de cargas contaminantes en la jurisdicción de CORPAMAG; de lo cual se hallaron los índices de calidad de agua ICA, ICOMO, ICOSUS, ICOTRO, concluyendo que PSMV proponer estrategias de tratamiento específicas para reducir la carga orgánica, especialmente en estaciones con ICOMO alto (3, 4 y 5), que también garanticen la realización de acciones para mejorar el estado trófico del agua en las estaciones con bajo niveles de oxígeno disuelto particularmente en las estaciones 2 y 3.</p> <p>Para el cálculo de la extensión de la zona de mezcla aguas abajo del vertimiento se propone el Método Simplificado desarrollado por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (US-EPA), que puede ser adoptado para descargas superficiales en la orilla o en el centro del cuerpo de agua lótico. Para un vertimiento en la orilla del cuerpo lótico se calcula con:</p> $L_{zdm} = \frac{(W_{min})^2 u}{2\pi D_y}$ $L_{zdm} = \frac{(30m)^2 \times 0.43 \text{ m/s}}{2 \times \pi \times 0.62 \text{ m}^2/\text{s}} = 99.34m$ <p>No es necesario restringir y/o limitar la extensión máxima de la zona de mezcla, dado que se cumplen las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No existen usos primarios, poblacionales, agrícolas, industriales u otros de los recursos hídricos aguas abajo del vertimiento en una distancia de hasta dos (2) veces la longitud de la zona de mezcla (igual a 198.98 m). • No existe un cuerpo de agua léntico natural o artificial (embalse, lago, laguna o similares) aguas abajo del vertimiento en una distancia hasta la longitud de la zona de mezcla (99.34 m). • No existen otros vertimientos de aguas residuales al cuerpo receptor aguas abajo del vertimiento en una distancia hasta la longitud de la zona de mezcla (99.34 m).



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1314-4
30 ABR. 2025

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Ítem	Especificaciones técnicas	Cumplimiento	Observaciones
			<p>• La longitud de la zona de mezcla no es mayor de 500 m. No se aportan memorias de cálculo del modelo utilizado, por lo cual no se puede validar el mismo.</p> <p>El modelo de simulación se presentó mediante un balance de masas, en el cual es posible cuantificar la dilución, dispersión y transformación de los contaminantes en el sistema acuático, permitiendo la toma de decisiones fundamentadas en la gestión del recurso hídrico.</p> <p>A partir de las cargas proyectadas se realizó un balance de cargas para el corto mediano y largo plazo, éste se compara con los objetivos de calidad de la fuente receptora.</p> <p>El balance de masas se realiza a partir de la siguiente ecuación:</p> $Q_{aa} \times C_l + Q_v \times C_{iv} = Q_m \times C_{im}$ <p>Con el método de velocidad-área se calcula el caudal sumando el producto de la velocidad y el área de cada subárea de la sección transversal del arroyo, para esto se debe medir la velocidad del agua y el área de la sección transversal del caño. La velocidad se determinó a partir del método del flotador, midiendo el tiempo que tarda un objeto flotante en recorrer una distancia entre dos puntos fijos.</p> <p>El área de la sección transversal se calcula multiplicando la profundidad por el ancho, para esto se determinó un eje de referencia en la orilla del cuerpo de agua.</p> <p>El caudal se calcula con la fórmula $Q = V \times A$, donde Q es el caudal, V es la velocidad y A es el área.</p> <p>Una vez realizada la ecuación de continuidad, se obtienen valores de DBO₅, OD, DQO y SST, para vertimientos actuales con caudales mínimos en la fuente receptora, para vertimientos futuros con caudales mínimos en la fuente receptora, para vertimientos futuros con caudales medios en la fuente receptora.</p>
8.	Proyección de cargas contaminantes	Cumple	No se presentan anexos de los cálculos de las proyecciones de cargas contaminantes donde se muestre por ejemplo horas de vertimientos al día.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1314

FECHA:

30 ABR. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Ítem	Especificaciones técnicas	Cumplimiento	Observaciones
9.	Alternativas localización de la PTAR, unificación de vertimientos y pre -alternativas de Tratamiento	Cumple	<p>La definición de alternativas para la localización del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Plato depende en gran medida de las alternativas para la recolección y transporte de las aguas residuales que se originan en el casco urbano, las cuales fueron planteadas de acuerdo con el drenaje natural del municipio, lo cual obliga a la utilización de estaciones y/o elevadoras de aguas residuales.</p> <p>También se consideraron los escenarios de inundación modelados por el IDEAM para la ubicación del sistema de tratamiento se formularon 2 escenarios; uno orientando todo el drenaje al punto más bajo del municipio, el segundo escenario hacia el sureste en dónde no se presenta mancha de inundación para un periodo de retorno de 100 años.</p> <p>Alternativa 1. Esta alternativa contempla todo el flujo de aguas residuales hasta el punto más bajo del municipio de Plato conservando el drenaje natural, sin embargo, se requiere de dos estaciones elevadoras y una estación de bombeo final, el sistema de tratamiento estaría ubicado en la parte más baja del municipio cerca al caño Plato, con la dificultad que requiere de una obra de protección contra la inundación que supere la profundidad estimada por el IDEAM.</p> <p>Alternativa 2. Esta alternativa contempla todo el flujo de aguas residuales hasta la calle 2 con carrera 18, de dónde se impulsarán las aguas residuales hasta el predio denominado VILLA CONSUELO ubicado bajo coordenadas 9°47'30.25"N - 74°45'47.05" en dónde se localizará el sistema de tratamiento; este sitio se seleccionó considerando que a este no alcanza la mancha de inundación para un periodo de retorno de 100 años, conforme a los resultados de la modelación de inundación realizada por el IDEAM para el municipio de Plato.</p> <p>En esta alternativa se conservan las estaciones elevadoras de aguas residuales No. 1 y No. 2, mientras que la estación de bombeo final cambia debido a la longitud de la impulsión.</p> <p>Para la definición del sitio para la ubicación del sistema de tratamiento, se emplea una matriz de evaluación que tiene en cuenta la vulnerabilidad del sistema, la existencia de estaciones de bombeo, los costos generados por operación y mantenimiento, longitud de colectores, la afectación del medio natural y urbanístico, así como la factibilidad de desarrollo por etapas.</p> <p>El sistema de tratamiento de aguas residuales para el municipio de Plato y su nivel de remoción de la demanda bioquímica de oxígeno (DBO) y sólidos suspendidos totales (SST) debe ser determinada</p>



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1314

FECHA:

30 ABR. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Ítem	Especificaciones técnicas	Cumplimiento	Observaciones
			<p>después de considerar el efecto de dilución del caudal de descarga con relación al caudal del cuerpo receptor, para esto es necesario plantear alternativas de tratamiento de aguas residuales que garanticen características adecuadas del recurso hídrico y costos bajos por la implementación, operación y mantenimiento de estas tecnologías.</p> <p>Para el tratamiento de las aguas residuales del municipio de Plato – Magdalena se plantean dos alternativas ambas basadas en sistemas biológicos.</p> <p>Alternativa 1: Pretratamiento + Laguna facultativa +laguna de maduración</p> <p>Alternativa 2: Pretratamiento + reactor aerobio (filtro percolador) +sedimentador secundario</p> <p>El caudal de diseño para los reactores secundarios es el Caudal medio de diseño para el final del periodo de diseño definido en el artículo 40 de la resolución 330/2017, es decir, el caudal proyectado para el año 2049.</p> <p>La ponderación de aspectos para la selección de las alternativas, la mayor puntuación la tiene la primera alternativa, el sistema de tratamiento con lagunas de estabilización, a través de una laguna facultativa seguida de una laguna de maduración.</p> <p>El predio denominado VILLA CONSUELO ubicado bajo coordenadas 9°47'30.25"N - 74°45'47.05" en dónde se localizará el sistema de tratamiento; este sitio se seleccionó considerando que a este no alcanza la mancha de inundación para un periodo de retorno de 100 años, conforme a los resultados de la modelación de inundación realizada por el IDEAM para el municipio de Plato.</p> <p>Es de anotar que desde el predio propuesto para el sistema de tratamiento hasta el caño plato, sin haber definido el punto exacto del vertimiento, existe una distancia mínima de 1000 metros aproximadamente. Por lo cual se deberá tener en cuenta en la definición de programas y proyectos.</p> <p>El régimen de propiedad del predio donde se proyecta ubicar las lagunas es de la Alcaldía Municipal de Palto, evidenciado mediante Certificado de Tradición y libertad, con matrícula inmobiliaria No. 226-35255. Se debe tener en cuenta las servidumbres en caso que se requieran para la ejecución de obras en cuanto a líneas de impulsión y emisario final.</p>

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1314

30 ABR. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Ítem	Especificaciones técnicas	Cumplimiento	Observaciones
10.	Determinación de objetivos de eliminación de vertimientos	Cumple	Se plantea la eliminación de los puntos de vertimientos identificados, estableciendo como meta para el corto plazo el 25%, mediano plazo el 25% y finalmente el 50% en el largo plazo de ejecución del PSMV.
11.	Actualización del plan de acción y fuentes de financiación (plan operativo)	Cumple parcialmente	<p>Se definen seis (06) programas, proyectos y actividades entre los cuales se tienen:</p> <p>Para el programa Fortalecimiento institucional, se definen las metas de los dos proyectos establecidos, como lo es Disminución del IANC, el cual consta de dos actividades que se proyectan a realizar al final del corto e inicio del mediano plazo. Por otro lado el proyecto de Alcantarillado Inteligente: Uso Eficiente y Responsable, plantea Realizar campañas de sensibilización y educación planeación para el buen uso del sistema de alcantarillado y desconexión de las aguas lluvias al sistema, las cuales se realizaran de forma anual durante el horizonte de planificación del PSMV.</p> <p>No se establecen las medidas a ejecutar para aumentar la eficiencia en el recaudo de la facturación de AA.</p> <p>En el programa Operación, reposición y mantenimiento de redes, se detallan dos proyectos enfocados a mantenimiento preventivo y correctivo de redes de alcantarillados, las cuales se realizaran de forma anual durante el horizonte de planificación del PSMV.</p> <p>En el programa Aumento de cobertura, plantea el aumento de cobertura de redes de alcantarillado, instalando 5604 ml de colectores, lo cual corresponde a un aumento del 30% al 52%, para un total de aumento de 22% en el horizonte de mediano plazo.</p> <p>El programa Punto Cero Vertimientos: Construcción de Estación de Bombeo, contempla la construcción de una Estación de Bombeo de aguas residuales, y la conexión de redes existentes, con el fin de enviar hasta el sistema de tratamiento proyectado, con lo cual se plantea la eliminación de los puntos de vertimientos a eliminar; complementándose con una actividad Censo de usuarios y campaña de conexión al sistema de alcantarillado.</p> <p>En el programa de Cumplimiento de las metas de carga contaminante, se establece la Construcción I etapa del sistema de tratamiento de aguas residuales y emisario final de la cabecera urbana, planteándose para el mediano plazo. Para el proyecto Construcción I etapa del sistema de tratamiento de aguas residuales y emisario final de la cabecera urbana, no se identifica</p>

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1314

FECHA:

30 ABR. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Ítem	Especificaciones técnicas	Cumplimiento	Observaciones
			<p>en el horizonte de planificación la construcción de la segunda etapa, teniendo en cuenta que en el cronograma presentado solo se gestionara para el mediano plazo, sin justificar por qué no se gestionara en el largo plazo.</p> <p>En el programa Seguimiento al cumplimiento de las metas de carga contaminante se plantea el monitoreo al caño Plato, realizándolo de forma semestral durante los 10 años del horizonte de planificación. De igual se plantea el monitoreo a los vertimientos realizados y el enviando los respectivos informes a esta corporación, también de forma semestral.</p>
12.	Síntesis de la empresa prestadora del servicio de alcantarillado	Cumple	Se presenta la información general de la empresa, estados financieros, estructura administrativa, entre otros.
13.	Control y seguimiento	Cumple	Se plantea indicadores para cada proyecto establecido, discriminando las metas para el corto, mediano y largo plazo.
14.	Socialización	Cumple	Se presenta socialización con actores claves para su formulación y ejecución; de manera que consideran las diferentes perspectivas aportadas por éstos a partir de su conocimiento del municipio y de la problemática asociada a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales y lluvias municipales.
15.	Anexos	Cumple parcialmente	Presenta los siguientes anexos: Planos georreferenciados, sistema de alcantarillado existente y proyectado, Reportes de análisis de muestras de agua en laboratorios acreditados por el IDEAM, Formatos de trabajo de campo, Cadena de custodia, Registro fotográfico de la jornada de monitoreo, Formatos de monitoreo, Actas de Reunión, puntos de vertimientos puntos de monitoreo, alternativas de tratamiento área de influencia sobre la fuente receptora donde se manifieste la situación actual y futura a ordenar, , etc., alternativas de tratamiento.

CONCEPTO DE EVALUACIÓN

Que una vez revisado los documentos radicados bajo consecutivo R20241119011431 del 19 de noviembre de 2024, R20241210012121 del 10 de noviembre de 2024 y R202543002923, con sus respectivos anexos, se puede decir que en su mayoría la elaboración del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos P.S.M.V, de la cabecera municipal de Plato, Magdalena, fue elaborado

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1314
30 ABR. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

atendiendo los lineamientos establecidos en la normatividad ambiental vigente para el cumplimiento de la Resolución No. 1433 de 2004 MAVDT y la Resolución No. 1964 de 2018 de CORPAMAG.

A continuación, se describen los aspectos más relevantes encontrados en el proceso de evaluación:

El diagnóstico de los sistemas de saneamiento básico (Transporte, tratamiento y disposición final) de la cabecera municipal de Plato, es coherente con el Plan físico propuesto dentro de la formulación del PSMV.

Que el modelo de simulación presentado requiere ser analizado con más datos resultados de jornadas de monitoreo sobre el cuerpo de agua receptor, debido a la diferencia de fechas entre las realizadas durante las jornadas muestreo desarrolladas en el marco del Contrato de consultoría No 499-2019, al igual que el análisis estadístico presentado.

El municipio cuenta con alternativas de financiación, que dependen de la gestión administrativa para la consecución de los recursos que permitan la ejecución del PSMV.

El cumplimiento de las metas de reducción propuestas a través de la ejecución de las obras, proyectos y actividades establecidas dentro del plan físico, es factible siempre y cuando se ejecuten en los plazos establecidos, operando y manteniendo el sistema propuesto; así mismo cumpliendo con las jornadas de monitoreo.

Es pertinente indicar que dentro de la implementación se deben adelantar los ajustes físicos garantizar la efectividad en el cumplimiento del PSMV y las metas de vertimiento propuestas para las fuentes receptoras por CORPAMAG.

Teniendo presente que los PSMV, deben estar articulados con el instrumento económico de la tasa retributiva y según lo dispuesto en el decreto 1553 de 2024 "Por el cual se sustituye el Capítulo 7 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se dictan otras disposiciones", se deben determinar en el PSMV:

- CCI: Coeficiente de construcción de Interceptores y/o emisarios finales.
- CCI CEV: Coeficiente de eliminación de puntos de vertimiento.
- CDS: Coeficiente de estudios y diseños de sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- CCS: Coeficiente de construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales.

Lo anterior para realizar el seguimiento y control por parte de CORPAMAG, en la determinación del Factor regional de la tasa retributiva.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1314-2025
30 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Se considera técnica y ambientalmente viable la aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para la cabecera municipal de Plato, Magdalena, por el horizonte de planificación presentado (10 años) (...)

Que en virtud del concepto técnico que antecede, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, decide Aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del MUNICIPIO DE PLATO.

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 49 de la Constitución Política Modificado por el Acto Legislativo número 02 de 2009 dispone que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Asimismo, establecer las competencias de la nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (...)

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley 142 de 1994, dispone lo siguiente: *"Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: (...)*

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1314
30 ABR. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, estableció las responsabilidades del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, indicando lo siguiente: *"El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*

Igualmente, el prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Parágrafo. El prestador del servicio público domiciliario del alcantarillado presentará anualmente a la autoridad ambiental competente, un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este informe se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha".

De esta manera el artículo 2.2.9.7.3.3 del Decreto 1076 de 2015 compiló disposiciones alusivas al PSMV, en lo relacionado con la meta de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, disponiendo que: *"La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.*

Dicho plan contemplará las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el cumplimiento de la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas (...)"

Que artículo 2.2.9.7.2.4 del mismo Decreto, señala que están obligados al pago de la **TASA RETRIBUTIVA**, todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico.

Que el artículo 1° de la **Resolución 1433 de 2004**, señala que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1314

FECHA:

30 ABR. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.

Que el artículo 2° de la precitada Resolución, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible son, entre otras, autoridades competentes para aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).

Que el artículo 3° de la Resolución 1433 de 2004, indica que la proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediano plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución ibídem, una vez presentada la información para la evaluación y aprobación del PSMV, la autoridad ambiental competente podrá solicitar al prestador del servicio, información adicional en caso de requerirse; recibida la información o vencido el término del requerimiento, la autoridad decidirá mediante Resolución motivada la aprobación o no del PSMV. Asimismo, se indica que las actividades de evaluación de la información del PSMV serán objeto de cobro, cuando no haga parte de la Licencia Ambiental.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 631 de 2015, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Que CORPAMAG en ejercicio de sus funciones legales, especialmente las otorgadas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015, profirió la **Resolución 1964 de 01 de junio de 2018**, a través de la cual adoptan los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA MODIFICACIÓN Y AJUSTE DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) EN LA JURISDICCIÓN DE CORPAMAG"**.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada documentación presentada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PLATO y la empresa PROHIDRIK S.A.S. E.S.P. y de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico mencionado, es procedente aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Plato, departamento del Magdalena.

Que en mérito de lo expuesto,



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1314
30 ABR. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Plato, departamento del Magdalena, conforme a la parte motiva de la presente resolución, especialmente lo consignado en el concepto técnico de fecha 25 de abril de 2025, que hace parte integral de la presente providencia.

PARÁGRAFO: El término de aprobación del PSMV se sujetará al horizonte de planificación de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y su ejecución se realizará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución 1433 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES. El municipio de Plato y la empresa prestadora del servicio público domiciliario de alcantarillado del municipio, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el 100% de los programas, proyectos y actividades planteadas en el PSMV, así mismo con los porcentajes de remoción de cargas contaminantes y objetivos de calidad sobre la fuente receptora.
2. Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV aprobado.
3. Presentar un informe semestral en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas en el PSMV.
4. Presentar anualmente reporte discriminado a corte 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esa fecha, con indicación del cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015 y mediante el formato adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en Resolución 75 de 2011.
5. Antes de iniciar operación en el sistema de tratamiento propuesto, se deberá elaborar y presentar ante esta Corporación, balance de masas o modelo matemático de simulación a utilizar para calidad del recurso hídrico en la fuente receptora, la caracterización de los puntos de calidad sobre fuentes superficiales se debe realizar por fuera de la zona de mezcla. Para la ejecución de las jornadas de monitoreo se debe aplicar lo indicado en la GUÍA PARA EL MONITOREO DE VERTIMIENTOS, AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS definida por el IDEAM y ejecutar los análisis en laboratorios acreditados por el IDEAM.
6. Determinar los coeficientes dispuestos en el Decreto 1553 de 2024 *"Por el cual se sustituye el Capítulo 7 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1314

FECHA:

30 ABR. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se dictan otras disposiciones", con el fin de articularlos con el instrumento económico de la Tasa Retributiva, los cuales son:

- CCI: Coeficiente de construcción de Interceptores y/o emisarios finales.
 - CCI CEV: Coeficiente de eliminación de puntos de vertimiento.
 - CDS: Coeficiente de estudios y diseños de sistemas de tratamiento de aguas residuales.
 - CCS: Coeficiente de construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales.
7. Adelantar campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (Años 6 a 10).
 8. Llevar un registro verificable de los mantenimientos y limpiezas realizadas a las estructuras del sistema de tratamiento de las aguas residuales, una vez sea construido y entre en operación.
 9. En caso de existir algún cambio en el PSMV aprobado, deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental.
 10. Pagar **TASA RETRIBUTIVA** por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo y el artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio, de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento, de conformidad con la Resolución No. 0617 del 01 de marzo de 2024 expedida por CORPAMAG o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PLATO y a la empresa PROHIDRIK S.A.S. E.S.P., a los correos electrónicos autorizados: planeacion@plato-magdalena.gov.co, notificaciones@prohidrik.com, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1314
30 ABR. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General


Proyectó: María C Serrano - Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer, Coordinadora SGA
Vo. Bo: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN.

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 1314 de 2025

De Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario Alcaldía <alcaldia@plato-magdalena.gov.co>, Planeación <planeacion@plato-magdalena.gov.co>, Notificaciones <notificaciones@prohidrik.com>
Fecha 2025-05-02 15:49

 Resolución N° 1314 de 2025.pdf (~4.7 MB)

Señor@s

Armando Campuzano Restrepo

Nelson Guzman Villegas

ALCALDE MUNICIPAL DE PLATO

Representante Legal de PROHIDRIK S.A.S E.S.P.

Ref.: **Notificación Resolución N° 1314** de fecha 30/04/2025. **Expediente:** 3111.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Aprueba el plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20241119011431 de fecha 19/11/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

**Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200**


www.corpamag.gov.co